



1.- Estado del concurso, publicación del informe. Créditos por comunicación tardía

A) Remisión de la calificación de crédito como subordinado por notificación tardía. Pero no coincide la cantidad de la notificación tardía (10.000 euros) con la cantidad reconocida (11.567,98 euros). Por lo tanto han conocido el crédito por los libros contables y no por la notificación por lo que no debería calificarse subordinado, en mi opinión.

Esta es una cuestión que se ha planteado en los primeros informes porque los administradores de los concursos han aplicado de manera un tanto rígida las normas sobre comunicación tardía. Se han dictado ya las primera sentencias en incidentes concursales en las que se ha mantenido el criterio de considerar por una parte que la constancia del crédito en la contabilidad del deudor permite su calificación como ordinario y, por otra parte, que la fecha de ``cierre`` debe ser la de la publicación del edicto de la declaración de concurso. (Jose Mº Fernández Seijó, Magistrado Juez del Juzgado lo Mercantil nº 3 de Barcelona)

A mi entender los cré

...